

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO	154
RADICADO	1999-0081
PROCESO	INTERDICCIÓN
INTERDICTA	MARÍA ASCENSIÓN PELÁEZ ARCILA
TEMA Y SUBTEMAS	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR FALLECIMIENTO

Mediante certificación allegada al Despacho el 4 de mayo de 2022 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda acreditada la muerte de la señora MARÍA ASCENSIÓN PELÁEZ ARCILA, declarada interdicta en el presente proceso mediante sentencia proferida el 19 de mayo de 2000, careciendo de objeto continuar con el trámite de revisión de la interdicción como lo impone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, procediendo por el contrario decretar la terminación y correspondiente archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Ant.

RESUELVE :

1. DECLARAR terminado el presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, instaurado por la señora ELVIA DE JESÚS LOPERA PELÁEZ en favor de la señora MARÍA ASCENSIÓN PELÁEZ ARCILA, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.
- 2º. Archívense las diligencias, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c934cb1fbd14f2df0520a1a86b6476c3b8d4b00929523dedb86baf36e123cf4c**

Documento generado en 11/05/2022 02:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>